Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expte. N°1100-838/25-001.-

La Plata,

VISTO la propuesta de creación de la Unidad de Investigación Tipo D denominada Grupo de Investigación en Clima, Variabilidad y Extremos (CLAVE), y la propuesta de su Reglamento Interno;

la Ordenanza 284 que regula la creación y funcionamiento de las Unidades de Investigación en la UNLP;

el dictamen unánime conjunto de la Comisión de Investigaciones Científicas y la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas;

CONSIDERANDO que, según la Ordenanza mencionada, la creación de una Unidad de Investigación incluye como condición la aprobación por parte del Consejo Directivo de un Reglamento Interno;

que dicho Reglamento Interno debe satisfacer ciertas pautas exigidas por la propia Ordenanza;

que, en reunión conjunta de estas dos comisiones, se ha analizado el proyecto de Reglamento Interno propuesto para CLAVE, a resultas de lo cual se ha generado un texto definitivo para ser puesto a consideración del Consejo Directivo;

que por Resolución de Consejo Directivo N°248/25 se aprobó la adecuación de UPID a Unidad de Investigación tipo "D" al Grupo de Investigación en Clima, Variabilidad y Extremos (CLAVE), dependiente de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.

POR ELLO en su sesión del 28 de noviembre de 2025, el

CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Reglamento Interno del Grupo de Investigación en Clima, Variabilidad y Extremos (CLAVE) que se agrega como **ANEXO I** a la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese como Reglamento N° 35, publíquese en la página oficial de la Facultad. Tome razón Secretaría Administrativa. Dese amplia difusión y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 251

NR

Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expte. N°1100-838/25-001.-

ANEXO I
Reglamento N° 35:

Reglamento Interno del Grupo de Investigación en Clima, Variabilidad y Extremos (CLAVE)

Art. 1°: El Grupo de Investigación en Clima, Variabilidad y Extremos (CLAVE) se constituye como Unidad de Investigación Tipo D, siendo un organismo institucional que nuclea a investigadores, docentes, Nodocentes, becarios, tesistas y profesionales que trabajan en los temas relacionados con esa Unidad de Investigación en el ámbito de la Facultad.

Art. 2°: CLAVE depende de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas (FCAG).

Art. 3°: La finalidad primordial de CLAVE es la búsqueda y producción de conocimiento orientados al estudio de la variabilidad climática y el cambio climático. Los objetivos específicos de CLAVE son el estudio de eventos climáticos extremos y sus impactos regionales, la dinámica de la atmósfera en diferentes escalas temporales y el modelado regional.

Art. 4°: Las funciones son las siguientes:
a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación en el área de variabilidad climática y cambio climático.
b) Contribuir a la formación de investigadores científicos y profesionales mediante la dirección de becarios y tesistas.
c) Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades. d) Elaborar el informe bienal conteniendo las actividades realizadas en el período, junto con una síntesis económico financiera.
e) Realizar o participar en cursos y otras actividades de posgrado.
f) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
g) Organizar y participar en reuniones científicas y seminarios.
h) Difundir los temas de sus especialidades: eventos climáticos extremos y sus impactos regionales, dinámica de la atmósfera en diferentes escalas temporales, modelado regional.
i) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismo del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines.
j) Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 5°: El gobierno de CLAVE será ejercido por un Director, que deberá ser Docente-Investigador ordinario de la FCAG con mayor dedicación en ella, categorizado como DI1, DI2 o DI3 en el Sistema de categorización de Docentes Investigadores de la UNLP (SICADI), o poseer formación equivalente. En el caso de ser interino, se requerirán tres años de antigüedad mínima en el cargo. Si anteriormente se hubiera desempeñado en un cargo de Profesor Ordinario en la UNLP o en otra institución universitaria de gestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino. Asimismo, podrán presentarse al concurso para su elección quienes no hayan cumplido 65 años de edad, a menos que el

Consejo Directivo de la FCAG lo autorice con una mayoría especial de dos tercios de sus miembros. En ningún caso la Dirección podrá ser ejercida por personas mayores de 70 años. El aspirante a la Dirección deberá estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolla CLAVE.

Art 6°: El Director será designado por el Consejo Directivo de la FCAG previa evaluación recomendatoria de una comisión constituida al efecto. La designación será por un período de cuatro años, durante el cual deberá mantener su condición de Docente-Investigador, pudiendo ser prorrogado por el Consejo Directivo por un periodo similar consecutivo ante el cumplimiento de los requerimientos que lo habilitan para ello. Las designaciones respectivas deberán elevarse al Consejo Superior para su conocimiento.

Art. 7°: Será función del Director la conducción académica, científica y administrativa de CLAVE. Deberá elaborar los informes bienales en los cuales indicará su gestión como Director, además de las actividades desarrolladas por la unidad de investigación y el correspondiente informe económico financiero del período. En caso de ausencia temporaria del Director, este nombrará un reemplazante de entre los miembros del Grupo quien actuará como Director mientras dure la ausencia o imposibilidad. El reemplazante deberá satisfacer las condiciones para ser Director de una Unidad de Investigación D. El reemplazo deberá ser comunicado al Decano.

Art. transitorio: Hasta tanto se cumpla con el procedimiento previsto en el Art. 6° para la elección de un Director, el Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Investigaciones, designará un Director interino.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 251

Firmado digitalmente por: CHALAR Elfriede
Secretaria de Asuntos Académicos FCAG - UNLP
Fecha y hora: 04.12.2025 10:27:19

Firmado digitalmente por: MEZA Amalia Margarita
Decana
Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofisicas
Fecha y hora: 04.12.2025 11:59:48

NR